

0000001

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



NOTARIA
CUARTA

ESCRITURA N°. 020723

RAZON: Certifico que los aranceles de este acto/contrato, fueron cancelados con la factura No. 155655 por el valor de \$10.008,00

Quito, 05-NOV-2012
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA: PROFSEGUR CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

CARLOS ALFONSO AUCANCELA

LUIS HUMBERTO LLANO LEMA

JOSE MIGUEL ALBAN PLAZA

Y

ELIAS DAVID LOMAS MASMUTA

CAPITAL SOCIAL: \$10.008,00

DI: 3 COPIAS

LCA.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador el día de hoy lunes cinco de noviembre del año dos mil doce, ante mí DOCTOR LÍDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTÓN, comparecen al otorgamiento de la escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada los señores CARLOS ALFONSO AUCANCELA, casado, LUIS HUMBERTO LLANO LEMA, casado, JOSE MIGUEL ALBAN PLAZA, casado; y, ELIAS DAVID LOMAS MASMUTA, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y cantón de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada de conformidad con las siguientes cláusulas:

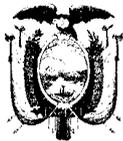
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la presente escritura pública comparecen los señores ¹ CARLOS ALFONSO AUCANCELA, casado, ² LUIS HUMBERTO LLANO LEMA, casado, ³ JOSE MIGUEL ALBAN PLAZA, casado y ⁴ ELIAS DAVID LOMAS MASMUTA, soltero, por sus propios derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y cantón de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran en forma expresa y voluntaria que desean constituir, por intermedio de la presente escritura, una compañía de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que más adelante se expresan de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA PROFSEGUR CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN: Se constituye la compañía de responsabilidad limitada PROFSEGUR CIA. LTDA. La misma

000002



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.

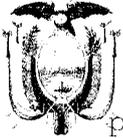
que se regirá por la Ley de Compañías, leyes aplicables y estos estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION: La compañía tendrá como denominación PROFSEGUR CIA. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero en cualquier momento podrá establecer agencias, sucursales y establecimientos en otros lugares de la República o del exterior. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. En este plazo podrá restringirse o ampliarse de conformidad con la ley.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a la prestación de servicios complementarios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y servicios; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales, jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. De tal manera que realizará actividades como: Vigilancia fija en puestos de seguridad fijo o por cualquier otro medio similar con el objeto de brindar protección permanente a las personas naturales o jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores en un lugar o área determinados; vigilancia móvil, en puestos de

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito Ecuador

seguridad móviles o guardias, con el objeto de brindar protección a personas, bienes y valores en sus desplazamientos; e investigación privada, esto es la indagación del estado y situación de persona naturales y jurídicas, así como de bienes con estricta sujeción a lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL: El capital de la compañía es de DIEZ MIL OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en DIEZ MIL OCHO PARTICIPACIONES, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Las mismas que serán divididas de la siguiente manera: DOS MIL QUINIENTOS DOS participaciones del señor **CARLOS ALFONSO AUGANCELA**; DOS MIL QUINIENTOS DOS participaciones del señor **LUIS HUMBERTO LLANO LEMA**; DOS MIL QUINIENTOS DOS participaciones del señor **JOSE MIGUEL ALBAN PLAZA**; y DOS MIL QUINIENTOS DOS participaciones del señor **ELIAS DAVID LOMAS MASMUTA**. La compañía entregará a cada uno de sus socios el certificado de aportación no negociable, con el que se indicara el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: la responsabilidad de cada socio se halla limitada al monto de sus participaciones individuales. ARTICULO OCTAVO.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES: las participaciones de la compañía no podrán cederse sino con el consentimiento unánime de los socios que representen a la totalidad del Capital Social. El socio que desee ceder sus



0000003

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIA
CUARTA

participaciones deberá ofrecer en primer término a los demás socios; estos tendrán derecho preferente para adquirirlos en

proporción a sus aportes sociales. Si ninguno de los socios se interesare, podrá negociarse con terceros, previa la autorización de la Junta General de Socios y con los requisitos de ley. ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL: En cualquier tiempo y previo el cumplimiento de las disposiciones legales, se podrá acordar el aumento de capital social. Los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus participaciones, a suscribir las que se emitan por el aumento de capital. ARTICULO DECIMO.- ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA:

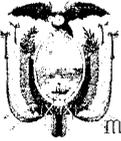
La dirección de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y la Administración al Presidente y al Gerente General, con sus facultades, atribuciones, y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

La Junta General de los socios deberá constituirse por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos. Estará presidido por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y, en ausencia de éste, se designará un Secretario ad-hoc de entre los socios de la compañía. Cada participación de un dólar dará derecho al socio a un (1) voto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General es el organismo máximo. Son sus atribuciones las establecidas en las leyes, en los presentes estatutos, reglamentos y en especial las siguientes: a). Nombramiento y remoción por causas establecidas en la Ley del Presidente y del Gerente

General. b). Conocimiento y aprobación de las cuentas, balances, y de las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; c). Aprobar o modificar el presupuesto de la compañía, que deberá presentar el Gerente General; d). Acordar la distribución de utilidades, la fusión, transformación o liquidación de la compañía; el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución del capital social, la reforma del contrato social, y reforma de estatutos; e). Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, de acuerdo a la ley y para cuyo efecto harán las veces de liquidadores el Presidente y el Gerente General de la Compañía; f). Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias se reunirán dentro de los tres primeros meses de cada año calendario y conocerán de todos los asuntos que consten en la respectiva convocatoria; las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. Las convocatorias las hará el Gerente General, por iniciativa o a petición del socio o los socios que representen, por lo menos, el diez por ciento del capital social. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía y en ellas sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. En las Juntas Generales Extraordinarias se procederá conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS: Para las reuniones de las Juntas Generales de Socios, se convocará



0000004

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



NOTARIA
CUARTA

mediante carta dirigida a cada uno de los socios con quince

días anticipación y la indicación de lugar, fecha, hora y

orden del día de los asuntos que serán tratados

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

reunión; además, deberá hacerse mención acerca de el carácter

de la Junta: ordinaria o extraordinaria. No será necesaria

convocatoria previa cuando estuviere representado todo el

capital social, pero en este caso todos deberán suscribir el

acta bajo pena nulidad, observando lo dispuesto en el

artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Quorum, votaciones y resoluciones:

La Junta General de Socios quedará legalmente constituida,

siempre y cuando se halle representada en primera

convocatoria por lo menos el cincuenta y uno por ciento del

capital social. La Junta General se reunirá en segunda

convocatoria con el número de socios presente, debiendo

expresarse así en la convocatoria. Las resoluciones se

tomarán por mayoría absoluta de las participaciones de los

socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se

agregarán a la mayoría. Los socios podrán concurrir a las

Juntas personalmente o por representación y en este caso

constituirá suficiente documento habilitante, la comunicación

suscrita por el socio y dirigida al Gerente General de la

compañía, autorizado a su mandatario para que intervenga en

dicha Junta, documento que se entregará en secretaria, la que

a su vez pondrá en conocimiento de los socios presentes,

salvo que el representante ostente el poder legalmente

conferido. Los administradores pueden recibir mandato para

estas Juntas. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Actas: Las actas

correspondientes las Juntas Generales estarán autorizadas por el Presidente y por el Secretario. Para el caso de Juntas Universales, las actas deberán estar suscritas por todos los socios. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella y en ellas constarán las observaciones que se formulen. Se llevará un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a número seguido, escritas en anverso y reverso, las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía, socio o no, será designado por la Junta General; durará en sus funciones dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Concluido el período para el cual fue nombrado. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser removido de su cargo en los casos y formas previstas en la Ley. En caso de ausencia o impedimento, el Gerente General hará las veces de este funcionario. Son deberes y atribuciones del Presidente, además de las que señala la ley y los estatutos, velar por la buena marcha de los negocios de la compañía, cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General, comunicar mediante nota escrita el nombramiento del Gerente General y firmar con éste los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales cuando el Gerente actúe como Secretario. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Del Gerente General, podrá ser socio o no, será designado por la Junta General y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Cuando

NOTARIA
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

faltare o estuviere impedido lo reemplazará el Presidente.

Concluido el período, continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y su administrador, como tal y para el desempeño de sus funciones, tendrá todas las atribuciones y cumplirá con todos los deberes que le señalen e impongan la ley y los estatutos. El Gerente General deberá llevar el libro de actas y firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. Podrá nombrar o remover a empleados y trabajadores de la compañía. Deberá presentar anualmente a la Junta General Ordinaria el informe detallado de las actividades de la compañía del ejercicio de año inmediato anterior, tanto en lo económico como en lo administrativo, incluyendo el balance general de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y aquellas que dicte la Superintendencia de Compañías. En fin, deberá, cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley, en los estatutos, en los reglamentos que llegaren a dictarse y cuidará en definitiva, por la buena marcha de la compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Derechos y Obligaciones de los socios: Serán los determinados en la Ley de Compañías vigente. ARTICULO VIGESIMO.- Fondos de Reserva.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. Anualmente la compañía segregará, de las utilidades liquidas y realizadas, por lo menos un cinco por ciento para este objeto. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- De la disolución y liquidación: La

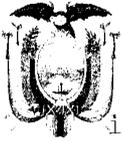
compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y términos señalados en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, actuarán como liquidadores el Presidente y/o el Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta. Para el caso de disolución voluntaria la compañía dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo trescientos sesenta y uno constante en la ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Suscripción y pago de participaciones: El capital de la compañía está formada por las participaciones de los socios, de acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
CARLOS ALFONSO AUCANCELA	2.502,00	2.502,00	2.502	25%
LUIS HUMBERT LLANO LEMA	2.502,00	2.502,00	2.502	25%
JOSE MIGUEL ALBAN PLAZA	2.502,00	2.502,00	2.502	25%
ELIAS DAVID LOMAS MASMUT	2.502,00	2.502,00	2.502	25%
TOTAL	10.008,00	10.008,00	10.008	100%

CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.- El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, mediante el depósito hecho en la cuenta de integración de capital, como consta del certificado bancario que se agrega a ésta escritura **DOS.-** Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al señor CARLOS ALFONSO AUCANCELA, Gerente General de la Compañía y lo autorizan para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su

0000006



DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



NOTARIA
CUARTA

Inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites
pertinentes a fin de que ésta pueda operar.- Usted Señor

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de esta minuta para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Eduardo Escobar Villegas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo la matrícula número seis mil cuatrocientos treinta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

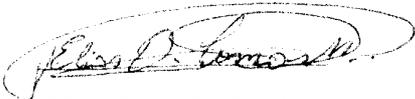
CARLOS ALFONSO AUCANCELA
C.C. 060183693-5

LUIS HUMBERTO LLANO LEMA
C.C. 0500977186

JOSE MIGUEL ALBAN PLAZA
C.C. 0200859767

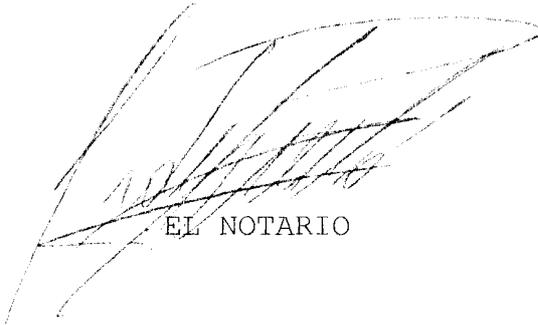
Siguen las...

...firmas



ELIAS DAVID LOMAS MASMUTA

C.C. 040132129-4



EL NOTARIO

SIGUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEGULACIÓN

CEDULA DE No. 060183693-5



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AUCANCELA CARLOS ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO CHAMBO
FECHA DE NACIMIENTO **1984-11-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA MAGUANA ALBAN



Notaría 4ta

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO PARTICULAR** V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-14

Dr. Liber Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANCA DEL CEGULACION

ALFONSO PLACA JORGE MIGUEL
SOLIVAR SAN MIGUEL BALDARINEN
B... SOLANO 1968
SOLIVAR SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1968



EDUARDO...
TASHOD...
HONORIO MIGUEL ALBA
MARIA ISABEL PLACA
QUITO
10/08/2018

1747968

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060087718-8



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LLANOS LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
OTOPAXI TACUNGA
FECHA DE NACIMIENTO **1981-02-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
FANY BEATRIZ SOLANO



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **COMERCIANTE** V3343V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLANOS LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEMA HORTENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANCA DEL CEGULACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040132129-4



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOMAS MASMUTA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO **1980-02-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **JORNALERO** V2443V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOMAS GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MASMUTA MARIA ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2012-09-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-24

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANCA DEL CEGULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

277-0006
NÚMERO

0401321294
CÉDULA

LOMAS MASMUTA ELIAS DAVID

GARCHI
PROVINCIA
JULIO ANDRADE
PARROQUIA

TULCAN
CANTÓN

Carlos Razon
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

372-0004
NÚMERO

0200869767
CÉDULA

ALBAN PLAZA JOSE MIGUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA

Alban Plaza
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

181-0009
NÚMERO

0601836935
CÉDULA

AUCANCELA CARLOS ALFONSO

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Carlos Alfonso Aucancela
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito 06 NOV 2012

[Signature]

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

[Imprimir](#)

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7461576
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCOBAR VILLEGAS CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2012 9:13:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PROFSEGUR CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/10/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 23 de octubre del 2012
 Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): AUCANCELA CARLOS ALFONSO
 Con Cédula de Identidad: 0601836935, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 10,008
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: PROFSEGUR CIA LTDA.
 que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	AUCANCELA CARLOS ALFONSO	601836935	\$ 2502	usd
2	LLANO LEMA LUIS HUMBERTO	500977186	\$ 2502	usd
3	ALBAN PLAZA JOSE MIGUEL	200859767	\$ 2502	usd
4	LOMAS MASMUTA ELIAS DAVID	401321294	\$ 2502	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 10,008.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

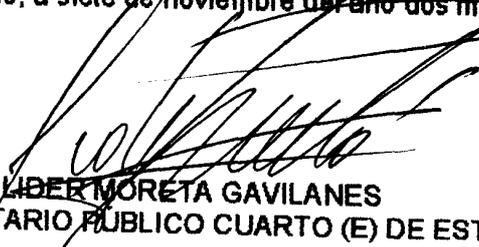
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL, y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
 Juan Carlos Sotomayor Izabal
 Ciudad de Guayaquil
 Agencia Plaza del Teatro
 AGENCIA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 Se otorgó ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E) del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a siete de noviembre del año dos mil doce.


DR. LIDER MORETA GAVILANES
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTÓN

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

0000009

Registro Mercantil de Quito

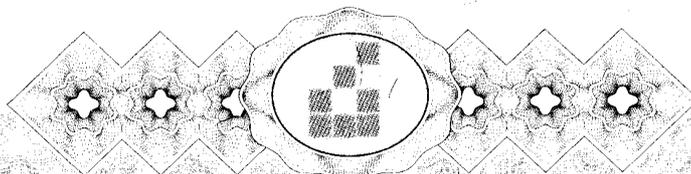


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de diciembre de 2.012, bajo el número **0391** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROFSEGUR CÍA. LTDA.**", otorgada el cinco de noviembre del año dos mil doce, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0222**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003461**.- Quito, a veinticinco de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



Nº 0005419

IMP IGM. 03



NOTARIA
CUARTA

0000010

DR. LIDER MORETA GAVILANES

**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(APROBACION DE CONSTITUCION DE COMPANIA)**

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.006564. DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, RESUELVE, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE PROFSEGUR CIA.LTDA., CONSTITUIDA ANTE MI, el lunes cinco de Noviembre del año dos mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, MIERCOLES NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



0000011
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

06373

Quito, 28 FEB 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROFSEGUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO